

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL UTILIZADA Y SOBANTES EN LOS COMICIOS CELEBRADOS EL PASADO 06 DE FEBRERO DEL 2005.

ANTECEDENTES:

1.- QUE COMO ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN SU ARTÍCULO 36, FRACCIÓN IV, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, ES UN ORGANISMO PÚBLICO, AUTÓNOMO, DE CARÁCTER PERMANENTE, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, RESPONSABLE DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES, BAJO LOS PRINCIPIOS RECTORES DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD.

2.- QUE EN VIRTUD A LA REFORMA DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NÚMERO 52, DE FECHA DE 20 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2003, EN SU ARTÍCULO 98 DISPONE QUE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, A TRAVÉS DE SU CONSEJO GENERAL PARA SU MEJOR FUNCIONAMIENTO, DESIGNARÁ ENTRE LOS CONSEJEROS ELECTORALES A LOS TITULARES DE LAS SIGUIENTES COMISIONES: COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLITICOS; COMISIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS, REGISTRO Y PRERROGATIVAS; COMISIÓN DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACION CÍVICA; COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y LOGÍSTICA QUE SERÁ PRESIDIDA POR EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 98 DE LA LEY ELECTORAL VIGENTE Y 36 FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PROPIO INSTITUTO ELECTORAL.

3.-CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 193 DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA LA EMISIÓN DEL VOTO EN EL

PROCESO ESTATAL ELECTORAL 2004-2005 SE IMPRIMIÓ LA DOCUMENTACIÓN Y LAS BOLETAS ELECTORALES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL MODELO QUE APROBÓ EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR.

4.- LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL MENCIONADA, FUE UTILIZADA EN EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL 2004-2005, PARA LAS ELECCIONES DE GOBERNADOR, DIPUTADOS LOCALES E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, POR LO QUE DICHA DOCUMENTACION NO PUEDE SER UTILIZADA PARA NINGUNA OTRA ACTIVIDAD, CONVIRTIÉNDOSE EN MATERIAL DE DESECHO.

5.- UNA VEZ CONCLUIDO EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL 2004-2005, DE CONFORMIDAD CON LA DECLARATORIA DE CONCLUSIÓN EMITIDA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18 DE ABRIL 2005, TODO EL MATERIAL Y DOCUMENTACION ELECTORAL UTILIZADOS, QUEDÓ RESGUARDADO EN ESTE ORGANISMO ELECTORAL, BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y DE SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, EN VIRTUD DE QUE NUESTRA LEGISLACIÓN ELECTORAL CARECE DE UN APARTADO QUE SEÑALE LO REFERENTE A LA DESTRUCCIÓN DEL MATERIAL Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL.

POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LOS ANTECEDENTES CITADOS, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN IV PÁRRAFO QUINTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 99 FRACCIÓN XLVII DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, 6 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, EMITE EL SIGUIENTE

ACUERDO

PRIMERO: PROCÉDASE A LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL SIGUIENTE:

1.-ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DE LAS ELECCIONES DE GOBERNADOR, DIPUTADOS LOCALES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS QUE OBREN DENTRO DE LO PAQUETES ELECTORALES RESPECTIVOS DEL PROCESO ESTATAL ELECTORAL 2004-2005.

2.-BOLETAS DE LAS ELECCIONES DE GOBERNADOR, DIPUTADOS LOCALES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS QUE OBREN DENTRO DE LO PAQUETES ELECTORALES RESPECTIVOS DEL PROCESO ESTATAL ELECTORAL 2004-2005.

3.-LISTADOS NOMINALES QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PAQUETES ELECTORALES RESPECTIVOS DEL PROCESO ESTATAL ELECTORAL 2004-2005.

4.-DEMÁS PAPELERIA UTILIZADA POR LOS FUNCIONARIOS DE CASILLAS QUE OBREN DENTRO DE LOS PAQUETES ELECTORALES RESPECTIVOS DEL PROCESO ESTATAL ELECTORAL 2004-2005.

SEGUNDO: SE AUTORIZA A LA CONSEJERA PRESIDENTA LIC. ANA RUTH GARCÍA GRANDE, A REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES NECESARIOS ANTE LAS AUTORIDADES QUE CORRESPONDAN PARA LLEVAR A CABO LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REFERIDA EN EL PUNTO PRIMERO DEL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO: SE AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO DE INCINERACIÓN PARA LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, UTILIZADO EN LOS COMICIOS CELEBRADOS EL PASADO 06 DE FEBRERO 2005, MISMO QUE SERÁ DEBIDAMENTE CALENDARIZADO, DANDO AVISO PREVIO A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR Y AL VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, PARA QUE DE ASI CONSIDERARSE POR CADA UNO DE LOS MISMOS, ASISTAN A DICHO PROCEDIMIENTO.

CUARTO: PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN PÁGINA WEB DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR A LOS CATORCE DÍAS DEL MES FEBRERO DEL AÑO 2007, SE APROBÓ EL PRESENTE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DE INSTITUTO ESTATAL DE BAJA CALIFORNIA SUR.

LIC. ANA RUTH GARCÍA GRANDE
CONSEJERA PRESIDENTA.

LIC. JESÚS ALBERTO MUÑETÓN GALAVIZ
SECRETARIO GENERAL.